

EXIME DE REQUISITO DE POSTULACIÓN QUE INDICA, PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 6, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011 Y SUS MODIFICACIONES A PERSONAS QUE INDICA, DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS. / 08 JUN 2017

SANTIAGO,

7446

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

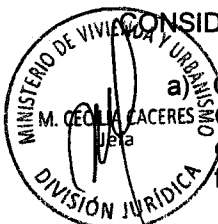
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, especialmente lo establecido en su artículo 6;
- b) La Resolución Exenta N° 5.984, (V. y U.), de fecha 14 de septiembre de 2016, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del Registro de Familias del Programa Campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las Regiones que indica, en el mes de octubre de 2016;
- c) La Resolución Exenta N° 3.355, (V. y U.), de fecha 5 de abril de 2017, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en la alternativa de postulación individual, para personas que formen parte del registro de familias del programa de campamentos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de las regiones que indica, en el mes de junio de 2017;
- d) El Ord. N° 2.250, de fecha 9 de septiembre de 2016, del Director del SERVIU de la Región de Los Ríos, mediante el cual se solicita que se exima del impedimento de postulación para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a doña Alicia Espejo Barría, Cédula de Identidad N° 10.161.315-1, quien reside en el campamento "Los Girasoles", de la comuna de Valdivia, a fin de postular al Llamado citado en la letra b) de los Visto;
- e) El Oficio N° 2.579, de fecha 19 de octubre de 2016, del Director del SERVIU de la Región de Los Ríos, mediante el cual se solicita que se exima de impedimentos de postulación para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a don Juan Carlos Arriagada Torres, Cédula de Identidad N° 7.797.262-5, a doña Estefanía del Pilar Guerra Alarcón, Cédula de Identidad N° 19.555.137-5, a don Luis Alberto Gonzalez Castro, Cédula de Identidad N° 5.374.279-3 y a don Marco Antonio Lara Quilapán, Cédula de Identidad N° 12.749.171-2, quienes residen en los campamentos "Eladio Rojas - La Estrella" y "Los Girasoles", de la comuna de Valdivia, a fin de postular al Llamado citado en la letra b) de los Visto;
- f) El Oficio N° 1.012, de fecha 10 de mayo de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Los Ríos, mediante el cual se solicita que se exima de impedimentos de postulación para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, a don Luis Alberto Gonzalez Castro, Cédula de Identidad N° 5.374.279-3 y a doña Alicia Espejo Barría, Cédula de Identidad N° 10.161.315-1, quienes residen en el campamento "Los Girasoles", de la comuna de Valdivia y participarán del Llamado establecido en la letra c) de los Visto, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las Resoluciones Exentas que autorizaban la exención de impedimentos para don Luis Alberto Gonzalez Castro y para doña Alicia Espejo Barría, a fin de permitir su postulación al Llamado citado en la letra b) de los Visto de la presente resolución, no lograron ser completamente tramitadas a fines del año 2016;
- b) Que de acuerdo a lo señalado en el Oficio citado en la letra f) de los Visto de la presente Resolución, don Luis Alberto Gonzalez Castro y doña Alicia Espejo Barría, se encuentran residiendo en el campamento "Los Girasoles" de la comuna de Valdivia y siendo su actual situación de urgente



necesidad habitacional y requieren ser eximidos de los impedimentos de postulación establecidos en la letra a) y g) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos a que a la fecha de postulación, las personas que postulen al Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, sean propietarias o asignatarias de una vivienda o de una caseta sanitaria o cuando lo fuere su cónyuge o conviviente o alguno de los otros miembros de su núcleo familiar declarado y a que hubieren obtenido del SERVIU o de sus antecesores legales o de las Municipalidades o a través de los mecanismos del Impuesto Habitacional, una vivienda o una caseta sanitaria o un subsidio habitacional o una subvención municipal, a través de cualesquiera de los sistemas que regulan o hayan regulado dichos beneficios;

- c) Lo informado por el Director del SERVIU en sus Oficios N° 2.579, de 2016 y N° 1.012, de 2017 y en los respectivos informes sociales adjuntos a los oficios, en donde señala que don Luis Alberto González Castro, adulto mayor, sin redes familiares, se encuentra en una situación social de alta vulnerabilidad desde el año 2012. El Sr. González Castro es beneficiario de un subsidio habitacional que obtuviera su ex cónyuge, quien falleció luego de tramitado el divorcio pero antes de la disolución de la sociedad conyugal. Habida consideración de lo cual, aún se encuentra pendiente la liquidación de la sociedad conyugal, razón por la cual no ha podido renunciar a los gananciales que le permitan ser desmarcado del subsidio adquirido por su cónyuge fallecida. Para estas gestiones, cuenta con el apoyo y la supervisión del equipo del Programa de Campamentos del SERVIU de la Región de Los Ríos;
- d) Lo informado por el Director del SERVIU en su Oficio N° 2.250, de 2016 y N° 1.012, de 2017 y en los respectivos informes sociales adjuntos a los oficios, en donde señala que doña Alicia Espejo Barría habita en precarias condiciones en el campamento Los Girasoles, encontrándose a cargo de su nieto en virtud de una sentencia judicial de medida de protección, siendo, por tanto, urgente resolver la necesidad de vivienda de ella y su familia. Doña Alicia Espejo, obtuvo un subsidio habitacional anteriormente en la Región Metropolitana, vivienda que fuera vendida, a fin de instalarse en la Región de Los Ríos, sin embargo el dinero de esa venta no logró ser usado en una nueva vivienda en esta última comuna, dejando a la Sra. Espejo Barría y su familia en una compleja situación habitacional y de vulnerabilidad social.
- e) En virtud de los antecedentes expuestos, es que se requiere que don Luis Alberto Gonzalez Castro, Cédula de Identidad N° 5.374.279-3 y doña Alicia Espejo Barría, Cédula de Identidad N° 10.161.315-1, sean eximidos de los impedimentos de postulación establecidos en la letra a) y g) del artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, dicto la siguiente

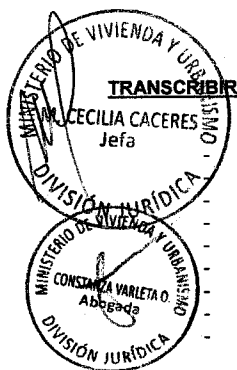
RESOLUCIÓN:

Exímase, a don Luis Alberto Gonzalez Castro, Cédula de Identidad N° 5.374.279-3 y a doña Alicia Espejo Barría, Cédula de Identidad N° 10.161.315-1, quienes habitan en el campamento "Los Girasoles", de la comuna de Valdivia, de la Región de Los Ríos, de los impedimentos para postular establecidos en la letra a) y g) del artículo 4, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 del mismo decreto supremo;

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA



GABINETE MINISTRA
GABINETE SUBSECRETARIO
SECRETARIA DPH
DIVISIONES MINVU
SECRETARIA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
SERVIU REGION DE LOS RIOS
SEREMI REGION DE LOS RIOS
SIAC
OFICINA DE PARTES
LEY N°20.285 ARTICULO 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO